



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9955

Artículo-1º:-Convalídanse los términos del Convenio de Adhesión al Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús, mediante el cual el Municipio adhiere a dicho Programa de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1434/04, la Resolución N° 526/04, de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente D-4060-909/04 D.E.; Expte. D-00417/04 H.C.D. y se declara parte integrante del mismo.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2004.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario D. Moschino
MARIO D. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

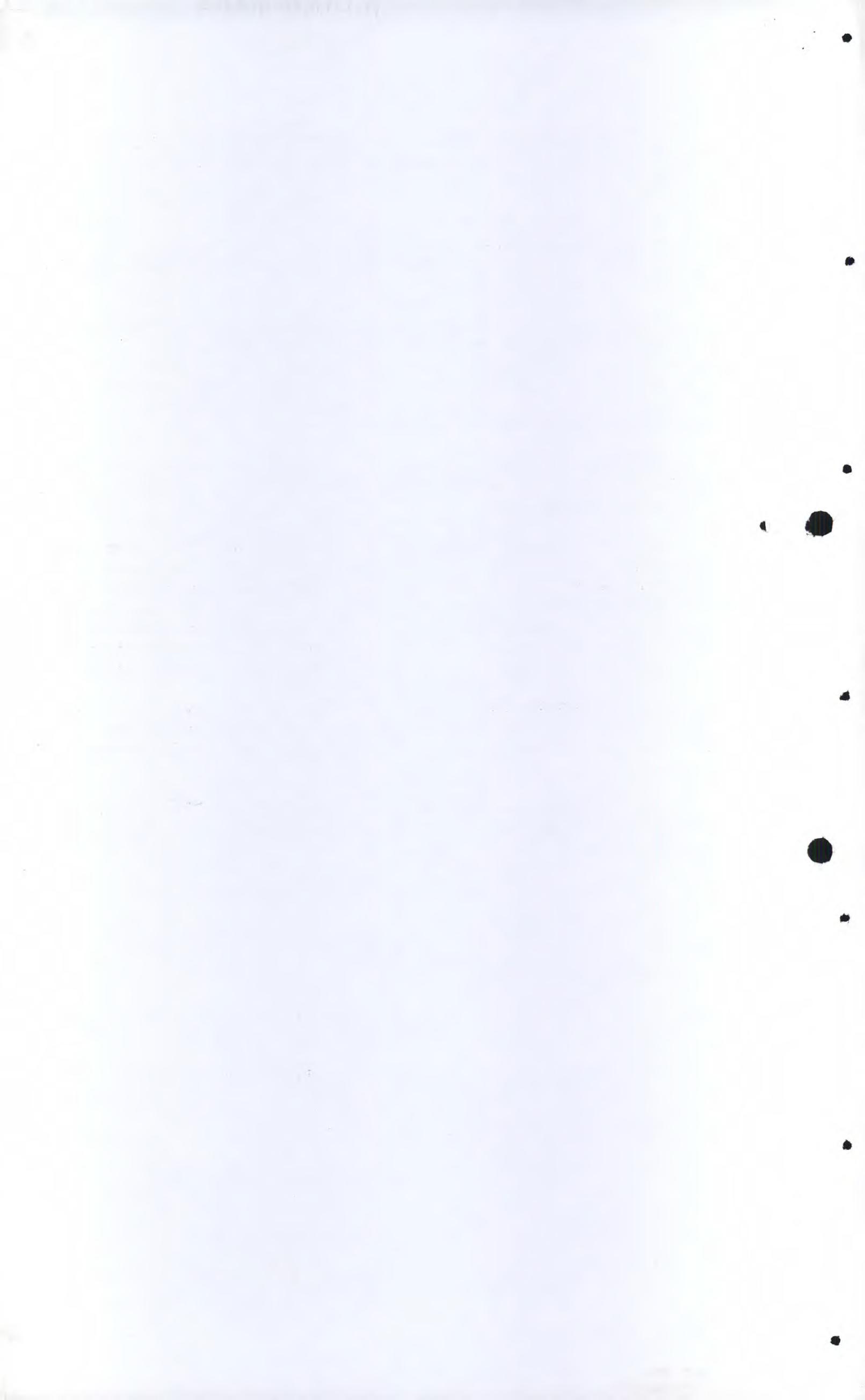
PROMULGADA POR DECRETO N° 1696
DE FECHA 15 NOV 2004

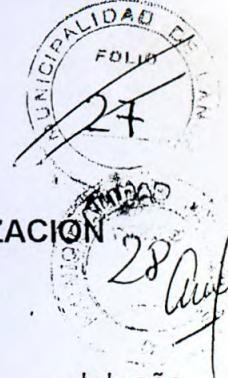
Registrada bajo el N° 9955

Alicia B. Stepanoff Michaloff
ALICIA B. STEPANOFF MICHALOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Esteban Antinucci
MARIA ESTEBAN ANTINUCCI
Jefa División Registro de
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno





CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA PARA LA UTILIZACIÓN RACIONAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO

En la Ciudad de La Plata, a los.....días del mesdel año 2004, entre el Señor Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Dr. Eduardo Sícaro, en adelante el Ministerio; y el Sr. Manuel Quindimil, en su calidad de Intendente del Partido de Lanús, y considerando:

Que de acuerdo a las competencias emergentes de la Ley de Ministerios, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la planificación y programación de obras públicas y con la finalidad de favorecer la seguridad, mejorar la calidad de vida de los habitantes y generar fuentes de trabajo en las áreas de emplazamiento, se analizó la necesidad de instrumentar el Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público;

Que en tal sentido por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1434/04 se crea el "Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público" destinado a mejorar la iluminación en jurisdicción municipal;

Que dicha norma establece como Autoridad de Aplicación del Programa a este Ministerio, encomendándole la puesta en marcha del mismo en atención a las condiciones sociales de los habitantes de los distintos municipios, el estado de los sistemas de alumbrado público, las necesidades de expansión y modernización tecnológica de los mismos tendientes a generar un balance energético de ahorro positivo, utilizando dichos parámetros para la asignación de la partida determinada en el Decreto N° 1434/04 y coordinado con los Municipios las acciones a implementar;

Que la aplicación del Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público estará a cargo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Energía, conforme a lo establecido por la Resolución N° 526/04;

Que en consecuencia los Municipios del Conurbano Bonaerense adhieren al presente Programa presentando para ello los planes de expansión y mejoramiento a implementar;

Por ello, el presente Convenio se sujet a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Municipio adhiere al "Programa para la Utilización Racional del Alumbrado Público" en los términos previstos en el Decreto N° 1434/04, la Resolución N° 526/04 y el presente Convenio.

SEGUNDO: El Ministerio aprueba el plan elaborado por el Municipio, conforme al informe técnico de la Dirección Provincial de Energía (DPE).

TERCERO: La Provincia girará en el término de treinta (30) días a la cuenta indicada por el Municipio, la suma correspondiente al monto asignado para concretar el plan de obras y mejoras presentado, monto que asciende a la suma de pesos **QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 561.173.-)**





CUARTO: El Municipio se compromete a ejecutar por si o por terceros, contratando ----- bajo las normas previstas en la Ley de Municipios, las reparaciones, repotenciaciones y/o obras presentadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Energía.

QUINTO: El presente acuerdo será sometido a la homologación del Honorable Concejo Deliberante.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EDUARDO SICARO
MINISTRO
de Infraestructura, Vivienda
Y Servicios Públicos

